

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

- 6** *ORDEN 3183/2014, de 18 de diciembre, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se convocan las subvenciones de fomento de los seguros agrarios del Plan 2013 en la Comunidad de Madrid.*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 26.3.1.4 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, en su redacción actual, dada por la Ley Orgánica 5/1998, de 7 de julio, tiene la competencia exclusiva en materia de agricultura y ganadería de acuerdo con las bases y la ordenación de la actividad económica general.

La Administración del Estado establece con carácter anual un Plan de Seguros Agrarios Combinados, en el que se fijan los aspectos más importantes de los seguros agrarios, las producciones asegurables, sus riesgos, el calendario de inicio de suscripción y los criterios para aplicar la subvención a los asegurados. Su ámbito de aplicación comprende todo el territorio nacional y la gestión y administración se realizan con criterios de descentralización de la administración de la agricultura, sin perjuicio de lo que sobre las mismas dispongan los estatutos de las Comunidades Autónomas.

La Comunidad de Madrid viene desarrollando desde 1990, en colaboración con el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, una importante labor de desarrollo y fomento de los seguros agrarios, al ser estos un elemento capital en la ordenación de las producciones agrarias, en cuanto instrumento de solidaridad colectiva que salvaguarda a las explotaciones agroganaderas de los cada vez más frecuentes e intensos fenómenos climáticos, de trascendente repercusión para su rentabilidad y supervivencia, al garantizar unos ingresos mínimos para su viabilidad.

En este contexto, la Comunidad de Madrid considera necesario continuar con la promoción e implantación iniciada en su momento, estableciendo bonificaciones adicionales de las pólizas de seguros contratadas por los agricultores, en colaboración con la Administración del Estado, mediante las ayudas reguladas en las bases aprobadas por Orden 2168/2014, de 27 de octubre, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Dado que en el Plan de Seguros Agrarios para 2013 coexisten dos sistemas distintos de gestión y contratación del seguro, hay que hacer también la misma distinción en la aplicación de las subvenciones, por lo que se han diferenciado dos apartados, uno para las líneas incluidas en la modalidad tradicional de aseguramiento y otro para las líneas con coberturas crecientes.

La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio tiene competencias en esta materia, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 57/2011, de 30 de junio, por el que se modifican parcialmente las competencias y estructura orgánica de algunas Consejerías de la Comunidad de Madrid, y por las competencias atribuidas en el Decreto 11/2013, de 14 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

En virtud de lo expuesto en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de marzo); en el Reglamento (CE) 1535/2007, de 20 de diciembre; en el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas por parte de la Comunidad de Madrid y en el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de desarrollo parcial de la citada Ley 2/1995, y en las normas de carácter básico de la Ley Estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

DISPONGO

CONVOCATORIA**Artículo 1***Objeto de la Orden*

El objeto de la presente Orden es convocar, en régimen simplificado de concurrencia competitiva, para el Plan de Seguros Agrarios 2013, las ayudas dirigidas al fomento de determinados seguros agrarios en la Comunidad de Madrid, de conformidad con el contenido del Plan de Seguros Agrarios Combinados para dicho Plan, aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 28 de diciembre de 2012 y publicado mediante Resolución del mismo día, de la Subsecretaría del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino (“Boletín Oficial del Estado” de 1 de enero de 2013), de acuerdo con la bases de estas ayudas aprobadas mediante Orden 2168/2014, de 27 de octubre, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 265, de 7 de noviembre de 2014).

Artículo 2*Normativa reguladora*

Las bases reguladoras de estas ayudas se han aprobado mediante Orden 2168/2014, de 27 de octubre, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, competente en la Comunidad de Madrid en el momento de aprobación de las mismas, siendo de aplicación, además, la normativa estatal específica del seguro de que se trate, así como el Plan de Fomento de Seguros Agrarios aprobado para cada campaña.

Artículo 3*Plazo y condiciones de las solicitudes*

El plazo de presentación de las solicitudes será de treinta días hábiles siguientes a la publicación de la Orden de convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Las solicitudes se formularán en los términos indicados en el artículo 5 de la Orden 2168/2014, de 27 de octubre, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones por la contratación de seguros agrarios para determinadas producciones agrarias, y se acompañarán de los documentos que en el mismo se señalan.

La solicitud deberá ir acompañada de copia compulsada de la póliza de contratación de seguro suscrita, con los requisitos de la letra e) del artículo 5 de la Orden 2168/2014, de 27 de octubre, así como del documento que acredite el pago de la prima correspondiente al Plan de Seguros Agrarios 2013.

El solicitante deberá de acreditar la titularidad de la explotación agraria, en caso de no presentar la Solicitud Única de la campaña agraria objeto de la solicitud de subvención y no encontrarse inscrito en los registros pertinentes.

Artículo 4*Cuantía de la convocatoria y financiación*

Para el cumplimiento de las actuaciones a que se refiere esta convocatoria se destinarán fondos con cargo al Programa 456 A (Medio Ambiente), Partida 47399 “A otras empresas Privadas”, de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el ejercicio 2015, por una cuantía máxima de 800.000 euros.

El gasto derivado en la presente convocatoria está supeditado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2015.

Artículo 5*Actuaciones subvencionables*

1. La subvención de la Comunidad de Madrid será aplicable a las pólizas de seguro correspondientes a las líneas de seguros agrícolas y ganaderos que, de conformidad con las

recogidas en el Plan de Seguros Agrarios Combinados 2013 y aprobado por el Consejo de Ministros, se especifican a continuación:

- 1.1. Líneas incluidas en la modalidad tradicional de aseguramiento:
 - Seguro de explotación de ganado aviar de carne: 30 por 100.
 - Seguro de explotación de ganado ovino y caprino: 30 por 100.
 - Seguro de explotación de ganado vacuno reproductor y de recría: 30 por 100.
 - Seguro de explotación de ganado vacuno de cebo: 30 por 100.
 - Seguro de explotación de ganado vacuno de lidia: 30 por 100.
 - Seguro de daños por pérdida de pastos: 20 por 100.
 - Seguro para la cobertura de los gastos derivados de la retirada y destrucción de animales bovinos muertos en la explotación (MER): 30 por 100.
 - Seguro para la cobertura de los gastos derivados de la retirada y destrucción de animales ovinos y caprinos muertos en la explotación (RYD): 30 por 100.
 - Seguro para la cobertura de los gastos derivados de la retirada y destrucción de animales no bovinos, no rumiantes muertos en la explotación (RYD) resto de especies: 30 por 100.
- 1.2. Líneas incluidas en la modalidad de seguro con coberturas crecientes:
 - Seguro para explotaciones frutícolas: 20 por 100.
 - Seguro para explotaciones de hortalizas bajo cubierta en Península y Baleares: 30 por 100.
 - Seguro para explotaciones de hortalizas al aire libre de ciclo otoño-invierno en Península y Baleares: 20 por 100.
 - Seguro para explotaciones de cultivos herbáceos extensivos: 20 por 100.
 - Seguro para uva de vinificación en Península y Baleares: 25 por 100.
 - Seguro para explotaciones olivareras: 30 por 100.
 - Seguro para explotaciones de hortalizas al aire libre ciclo primavera-verano en Península y Baleares: 30 por 100.
 - Seguro para explotaciones hortícolas ciclos sucesivos en Península y Baleares: 20 por 100.

2. Se entienden incluidas en la presente convocatoria las solicitudes correspondientes a pólizas del Plan de Seguros Agrarios Combinados 2013 que se hayan suscrito antes de la publicación de esta Orden, siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos por la normativa reguladora de su campaña.

Artículo 6

Beneficiarios y cuantía de la ayuda

Serán beneficiarios de las ayudas los titulares de explotaciones agrarias cuyas parcelas o cabezas de ganado se encuentren ubicadas en el territorio de la Comunidad de Madrid, que cumpliendo las obligaciones establecidas por el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como las establecidas en el artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, reúnan los requisitos establecidos en el artículo 4 de la Orden 2168/2014, de 27 de octubre, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas a la contratación de determinados seguros agrarios y cuyas pólizas hayan sido realizadas exclusivamente por las entidades aseguradoras o a través de los agentes de seguros autorizados incluidos en Agroseguro, todo ello en la forma legalmente establecida, con los requisitos, exclusiones y límites establecidos en la citada Orden.

Artículo 7

Instrucción y resolución del procedimiento

La Dirección General del Medio Ambiente será el órgano instructor del procedimiento, que seguirá la tramitación prevista en la Orden 2168/2014, de 27 de octubre, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se regulan las bases de la concesión de subvenciones por la contratación de seguros agrarios para determinadas producciones agrarias en la Comunidad de Madrid, correspondiendo su resolución al titular de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, sin perjuicio de las posibles delegaciones que pudieran realizarse.

**Artículo 8***Recursos y reclamaciones*

Contra la presente Orden de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses, computados ambos plazos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 18 de diciembre de 2014.

El Consejero de Medio Ambiente
y Ordenación del Territorio,
BORJA SARASOLA JÁUDENES



Dirección General del Medio Ambiente
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Comunidad de Madrid

Etiqueta del Registro

Solicitud de subvención por la contratación de seguros agrarios

1.- Datos del interesado/Entidad:

NIF/NIE			Apellido 1			Apellido 2		
Nombre			Razón Social					
Correo electrónico								
Dirección	País		Tipo de vía		Nombre de vía		Nº	
Piso	Puerta		CP	Localidad		Provincia		
Fax			Teléfono Fijo		Teléfono Móvil			

2.- Datos de el/la representante:

NIF/NIE			Apellido 1			Apellido 2		
Nombre			Razón Social					
Correo electrónico								
Dirección	País		Tipo de vía		Nombre de vía		Nº	
Piso	Puerta		CP	Localidad		Provincia		
Fax			Teléfono Fijo		Teléfono Móvil			
Documento que acredita la representación (según copia adjunta):								

3.- Medio de notificación:

<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a de forma telemática (sólo para usuarios dados de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid)							
<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a por correo certificado							
Tipo de vía			Nombre vía				Nº	
Piso	Puerta		CP	Localidad		Provincia		

4.- Declara Responsablemente:

4.1 Que ha suscrito las siguientes pólizas de seguros comprendidos en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 2013, cuyas copias compulsadas y justificantes de pago de las primas acompaña:

Nº Declaración de Seguro	Línea de Seguro	Cultivo / Especie Ganadera	Coste Neto de la Póliza



Dirección General del Medio Ambiente
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Comunidad de Madrid

4.2 Que conoce las condiciones y reúne los requisitos establecidos en la Orden por la que se realiza la convocatoria del Plan de Fomento de determinados seguros agrarios en la Comunidad de Madrid para el año 2013.
4.3 Que el solicitante no está incurso en ninguno de los supuestos previstos en los Artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4.4 Que da su conformidad para que los datos personales contenidos en la solicitud sean incluidos en ficheros automatizados y utilizados de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y en el Real Decreto 1720/2007, y sean cedidos a la entidad colaboradora para la tramitación del pago de la ayuda.
4.5 Que ha realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención que solicita y se compromete a justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigibles.
4.6 Que se somete a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
4.7 Que se compromete a reintegrar los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 11 de la Ley 2/1995, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.- Entidad bancaria en la que desea recibir el pago de la subvención:

Código IBAN	Entidad	Oficina	D.C.	Número de Cuenta

En caso de que la cuenta bancaria arriba indicada no esté dada de alta como tercero en el sistema informático de la Comunidad de Madrid, el solicitante concede su autorización para que cause alta de oficio en dicho sistema.

6.- Documentos que aporta:

TIPO DE DOCUMENTO	Se aporta en la solicitud
Copia de las pólizas relacionadas en el apartado 4	<input type="checkbox"/>
Justificantes de pago de las primas correspondientes a dichas pólizas	<input type="checkbox"/>
Documento que acredita la representación (en caso de personas jurídicas o de personas físicas representadas)	<input type="checkbox"/>



Dirección General del Medio Ambiente
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Comunidad de Madrid

Información Institucional

Marque el recuadro en el caso de no estar interesado en recibir información Institucional de la Comunidad de Madrid.

No deseo recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid

Si usted no ha marcado este recuadro, sus datos se integrarán en el fichero "Información Institucional" cuya finalidad es ofrecerle aquellas informaciones relacionadas con actuaciones y servicios de la Comunidad de Madrid, recordándole que usted podrá revocar el consentimiento otorgado en el momento que lo estime oportuno. El responsable del fichero es la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano, ante este órgano podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En, a..... de..... de.....

FIRMA

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero DGA, cuya finalidad es recoger los datos personales de los administrados relacionados con la Dirección General del Medio Ambiente, y podrán ser cedidos a Órganos de la Unión Europea, otros Órganos de la Administración del Estado, otros Órganos de la Comunidad autónoma, además de otras cesiones previstas en la Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DESTINATARIO	Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio Dirección General del Medio Ambiente
---------------------	--

